

**Proceso Ordinario Laboral de MIGUELINA MARGARITA BRUNAL BERROCAL en contra de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

**Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00261-02**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

**Radicado 23-001-31-05-004-2021-00261-02**

Montería, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar la misiva contestataria de la demanda, presentada por la demandada sociedad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al correo electrónico del despacho el día 16 de diciembre de 2021.

En ese orden de ideas y una vez revisado el escrito aludido en precedencia, observa esta célula judicial que reúne los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto se procederá a admitir la mencionada contestación de la demanda.

Ahora bien, en cuanto al poder especial otorgado por la representante legal de la demandada sociedad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al doctor VICTOR HUGO HERAZO MARTÍNEZ en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicho gestor judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día viernes veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince de la mañana (08:15 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal, de igual forma se dispondrá la mencionada calenda para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, establecida en el canon 80 del libro adjetivo laboral, modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Proceso Ordinario Laboral de MIGUELINA MARGARITA BRUNAL BERROCAL en contra de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00261-02

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la contestación de la demanda presentada por la sociedad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Reconocer al doctor VICTOR HUGO ERAZO MARTÍNEZ identificado con la C.C. N° 76.325.331 y T.P. N° 130.991 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

**TERCERO:** Fijar el día viernes veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince de la mañana (08:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así como también, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

**CUARTO:** Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace: [https://teams.microsoft.com/\\_#/pre-join-calling/19:meeting\\_YTM3ZjkYWUtNWQxYi00YjNILWFIMmQtM2UxOTkwNzY5ZjJj@thead.v2](https://teams.microsoft.com/_#/pre-join-calling/19:meeting_YTM3ZjkYWUtNWQxYi00YjNILWFIMmQtM2UxOTkwNzY5ZjJj@thead.v2)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA  
JUEZ

Firmado Por:

**Roger Ricardo Madera Arteaga**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 04**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a594f8d30eaf41a63b501b6abba9e9e825fd1c77e5cae74ffaf985c9346fb**

Documento generado en 21/02/2022 05:05:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**